

nérica a los tractores marca «Landini», modelo R-12.500, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 (cien) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Landini».
Modelo .....	R-12.500.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Massey-Ferguson-Landini, SpA», Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación .....	Perkins, modelo A8354.4.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de octano, 80.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
100	2.091	1.000	213	18	700
100	2.091	1.000	—	15,5	760

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	100	2.091	1.000	213	18	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100	2.091	1.000	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor —2.400 rpm— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	100,9	2.400	1.148	223	18	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100,8	2.400	1.148	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.091 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

**27114**

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común a celebrar en Badajoz.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), sobre mejora de la formación de personal y de la capacidad de gestión de determinadas Entidades asociativas del medio agrario, se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común, a celebrar en Badajoz.

En el actual diseño de la política agraria se contempla con carácter prioritario el fomento del asociacionismo de agricultores y ganaderos para la comercialización en común, y, por ello, este curso se orienta preferentemente a las personas interesadas en completar su formación para ejercer actividades de gerencia, dirección y asesoramiento técnico en las citadas Entidades asociativas (Agrupaciones de productores agrarios, Cooperativas y Sociedades agrarias de transformación).

**I. Solicitud de admisión**

1. Los aspirantes deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anejo, dirigida al Director general de la Producción Agraria. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7; en la Universidad de Extremadura, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz, o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Con la solicitud se presentarán los documentos que acrediten los extremos a que se refieren los epígrafes II, III y IV del modelo de solicitud.

3. El plazo para presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos que se indican en los números anteriores, será de quince días naturales, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**II. Selección de aspirantes**

4. Para la selección de aspirantes se constituirá una Comisión de Admisión, integrada por dos representantes de la Dirección General de la Producción Agraria y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

5. La Comisión de Admisión examinará las solicitudes presentadas y efectuará la selección de aspirantes ponderando el expediente académico, la formación complementaria y/o experiencia profesional sobre la Empresa agraria.

6. El número de seleccionados para participar en cada curso no podrá sobrepasar de 30.

**III. Régimen del curso**

7. El curso dará comienzo el 29 de octubre de 1983, en régimen continuado, y tendrá una duración de ciento setenta y ocho horas lectivas, debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 1983.

8. Las clases se desarrollarán en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz.

9. La falta, incluso justificada, a más del 10 por 100 de las clases o prácticas producirá la eliminación automática del curso.

10. El curso versará sobre las materias siguientes:

- a) Contabilidad.
- b) Producción y costes.
- c) Inversión y financiación.
- d) Dirección comercial.

11. Los asistentes al curso serán definitivamente calificados teniendo en cuenta el aprovechamiento con que hayan seguido las clases.

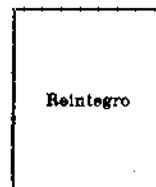
12. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, según el punto 14 de la Orden de 8 de septiembre de 1983, expedirá certificados acreditativos a los asistentes que hayan sido declarados aptos.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

**ANEJO**

**MODELO DE SOLICITUD**

(Formato realizado: 210 x 297 milímetros)



Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido como aspirante al curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común, convocado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

**I. Datos personales**

- a) Nombre y apellidos.
- b) Lugar de nacimiento.

- c) Fecha de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Domicilio.
- f) Teléfono.

### II. Datos académicos y culturales

- a) Títulos universitarios, de Escuelas Técnicas Superiores o de Grado Medio.
- b) Fechas y Centros en que se obtuvieron dichos títulos.
- c) Diplomas y estudios especializados.
- d) Fechas y Centros en que se obtuvieron los diplomas o se realizaron los estudios.
- e) Idiomas.
- f) Otros conocimientos.

### III. Datos profesionales

- a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la producción, industrialización y comercialización agraria.
- b) Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos.
- c) Trabajos publicados sobre los temas a que hace referencia la letra a) de este apartado.
- d) Otros méritos profesionales.

### IV. Datos especiales

- a) Si está ya contratado por alguna Entidad asociativa de industrialización o comercialización en común de productores agrarios que sea Cooperativa, Sociedad agraria de transformación o Agrupación de productores agrarios, indíquese: Nombre de la Empresa, residencia y actividades.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 27115** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Jaca y su tierra», de la que es autor y editor don Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro.*

Vista la solicitud presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Jaca y su tierra», de la que es autor y editor, y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979.

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

- 27116** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Cabrales y Picos de Europa», de la que es autor y editor don Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro.*

Vista la solicitud presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Cabrales y Picos de Europa», de la que es autor y editor, y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979.

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

- 27117** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Servidumbre de paso de línea eléctrica para instalación de radar en el Centro de Control del aeropuerto de Sevilla».*

Por acuerdo de Consejo de Ministros, y a los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1964, y concordantes del Reglamento dictado

para su aplicación, han sido declaradas por Real Decreto 2553/1982, de 12 de agosto, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Servidumbre de paso de línea eléctrica para instalación de radar en el Centro de Control del aeropuerto de Sevilla».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas, para que en el día y hora que se expresan para cada uno de ellos, comparezcan en las oficinas del aeropuerto de Sevilla, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberán también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulara de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

#### Relación que se cita

Número de parcela: 1.—Datos del Catastro: Polígono, 7; parcela 2 A XI.—Nombre y apellidos: Doña María Luisa Alarcón Domínguez.—Domicilio: Calle González Murga, número 8. Córdoba.—Servidumbre: 320 metros lineales.—Levantamiento actas previas a la ocupación: Día 20 de octubre de 1983, a las doce treinta horas.

Número de parcela: 2.—Datos del Catastro: Polígono 7; parcela, 2 A XII.—Nombre y apellidos: Don Fermín Alarcón Domínguez.—Domicilio: Avenida de Portugal, número 19. Sevilla.—Servidumbre: 80 metros lineales.—Levantamiento actas previas a la ocupación: Día 20 de octubre de 1983, a las trece treinta horas.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—El Ingeniero Jefe.—13 177 E.

## MINISTERIO DE CULTURA

- 27118** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de los yacimientos arqueológicos de «El Julán, en Frontera, isla de El Hierro (Tenerife)».*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de los yacimientos arqueológicos de El Julán, en Frontera, isla de El Hierro (Tenerife), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Frontera, isla de El Hierro, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de los yacimientos arqueológicos de El Julán, en Frontera, isla de El Hierro (Tenerife).

Punto A: Desembocadura del barranco de Binto.

Punto B: Situado a 1.200 metros al Norte del punto A.

Punto C: Vértice situado en el lugar conocido por «Lomo Verde», a 3.000 metros al Este del punto B.

Punto D: Sito en el lugar conocido por Espigón de Los Faros, a 1.500 metros al Sur del punto C.

La línea imaginaria de delimitación parte del punto A, siguiendo los demás puntos, y a partir del D continúa su recorrido hacia el Oeste hasta su encuentro con el mar, siguiendo luego la línea costera llegando nuevamente al punto A, del que inicialmente se partió.